



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

VISTO: El Oficio N° 001169-2022-CG/GAD de la Contraloría General de la República, el Memorando N° D000904-2022-IRTP-OA de la Oficina de Administración, el Memorando N° D0001307-2022-IRTP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IRTP y el Memorando N° D000912-2022-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000147-2021-IRTP-PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de gastos correspondiente al Año Fiscal 2022, del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por el monto de S/ 83 206 457.00 (Ochenta y tres millones doscientos seis mil cuatrocientos cincuenta y siete y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva N° D000023-2022-IRTP-PE, se autorizó la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto institucional del IRTP como Saldo de Balance hasta por la suma de S/ 124 783,00 (Ciento veinticuatro mil setecientos ochenta y tres y 00/100 Soles) en el marco del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos provenientes de saldos de balance para el año fiscal 2022, incrementándose el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al monto de S/ 83 331 240,00 (Ochenta y tres millones trescientos treinta y un mil doscientos cuarenta y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000036-2022-IRTP-PE se aprueba la desegregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 128-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del Pliego 116: IRTP hasta por la suma de S/ 357 169,00 (Trescientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y nueve y 00/100 Soles) para financiar el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2021, en el marco del numeral 3 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, incrementándose el presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento al monto de S/ 83 688 409.00 (Ochenta y tres millones seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos nueve y 00/100 Soles);

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del sistema nacional de Control y de la contraloría General de República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: XIKJO8R



exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del Jefe de la Oficina de Administración y de la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución de titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del IRTP. La resolución del titular del pliego se publica en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en el marco de lo dispuesto en el precitado texto normativo, mediante la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG se aprobó el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a efectos de implementar lo dispuesto en el numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales" y conforme a lo establecido en las disposiciones antes indicadas, la Contraloría General de la República realizó el Concurso Público de Méritos N° 01-2022 y designó al Consorcio Sandoval Aliaga y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Marcos Auditores Consultores y Contadores S.A.C, para efectuar la auditoría financiera gubernamental del periodo 2022;

Que, mediante el Memorando N° D000904-2022-IRTP-OA la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluar y conceder el requerimiento efectuado por la Contraloría General de la República mediante el Oficio del visto a fin de efectuar el pago por la auditoría financiera gubernamental periodo 2022;

Que, por medio del Memorando N° D001307-2022-IRTP-OPP la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República se efectuará con cargo a la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" por la suma de S/ 109 504,00 (Ciento nueve mil quinientos cuatro con 00/100) para lo cual adjunta el Certificado de Crédito Presupuestal N° D0000000585;

Que, en atención las consideraciones expuestas y en el marco de la normativa vigente corresponde emitir el acto resolutivo por medio del cual se autoriza la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", la Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control" y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por 056-2001-ED y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: XIKJO8R



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la república.

Autorizar a la transferencia financiera del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, hasta por la suma de **S/ 109 504,00 soles** a favor del Pliego 019: Contraloría General en el marco de lo establecido artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la república, modificado por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°. - Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente Resolución es con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios", Programa 9001 Acciones Centrales, Producto 3999999 Sin producto, Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Meta 00000029, específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras unidades del gobierno nacional" por la suma de **S/ 109 504,00 soles** para el 100% de la Retribución económica de la auditoría financiera gubernamental - periodo 2022, para lo cual se emitió el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000585.

Artículo 3°. - Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°. - Comunicación

Encargar a la Oficina de Administración, comunicar a la Contraloría General de República, la ejecución de la transferencia realizada

Artículo 5°. - Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.irtp.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado digitalmente

JOSEPH ELIAS DAGER ALVA
PRESIDENTE EJECUTIVO
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **XIKJO8R**